

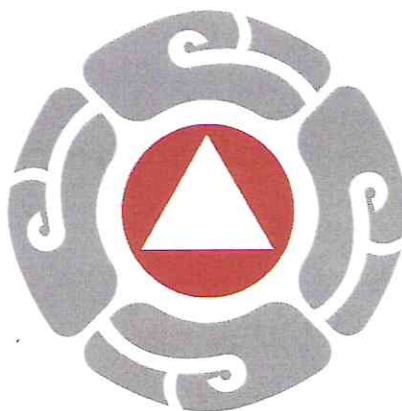


**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN 2022-2024





**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN

2022-2024

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

OBJETIVO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de interés general, y tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el ámbito de competencia del Municipio de Xonacatlán, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas así como sus bienes y entorno ecológico ante la eventualidad de fenómenos de bajo riesgo, siniestro o desastre de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos Nacionales y Estatales, de acuerdo al Interés general del Municipio.

El Ayuntamiento a través del Área de Protección Civil, se encargará de proponer, instrumentar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las acciones respectivas, coordinándose con las dependencias e instituciones de los sectores público, privado, social, sistema educativo, grupos voluntarios y población en general para lo relativo al presente reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I.- **Acciones de Prevención:** Las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos; así como para evitar desastres y mitigar su Impacto destructivo sobre la vida, la salud, los bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

II.- **Administración Pública Municipal:** Al conjunto de direcciones, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal, y que se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;

III.- **Agente destructivo/ fenómeno perturbador:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo con posibilidad de impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre.

IV.- **Asesor Externo:** Persona física o moral conformado por el conjunto de profesionales (consultores, instructores), instalaciones, equipos, enfocados a brindar asesoría, capacitación y desarrollo de proyectos en materia de protección civil;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

V.- **Auxilio:** Acciones enfocadas a la salvaguarda y protección de personas en riesgo o las víctimas, sus pertenencias y medio ambiente; de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de las unidades internas de protección civil y los grupos especializados públicos o privados.

VI.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.

VII.- **Bando:** Al Bando Municipal de Xonacatlán, Estado de México.

Comité Vecinal: A los Comités Vecinales de Protección Civil que se forman con los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de cada comunidad;

IX.- **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Protección Civil.

X.- **Código de Procedimientos Administrativos:** Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

XI.- **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII.- **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

XIII.- **Cuerpos de Respuesta Inmediata;** las organizaciones con funciones de salvaguarda y búsqueda de personas y sus bienes, de rescate, lucha contra Incendios y atención pre hospitalaria.

XIV.- **Coordinación Municipal:** La Coordinación de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.

XV.- **Cuerpos de Respuesta Inmediata:** Al Cuerpo de Bomberos, las organizaciones públicas, privadas y sociales con funciones de salvaguarda y búsqueda de personas y de bienes; de rescate; contra incendios; atención pre-hospitalaria y hospitalaria;

XVI.- **Damnificado:** Persona que sufre el contacto con un agente perturbador al grado de producir que cuyos bienes, entorno o medio de subsistencia registren daños directos o indirectamente, que por su magnitud requiere, urgente e ineludiblemente, del apoyo gubernamental para sobrevivir;

XVII.- **Desastre:** Resultado o efectos de la acción de un agente perturbador severo y/o extremo de origen natural, antrópico o del espacio exterior, sobre la sociedad o una parte de ella, sus bienes y entorno, que al acontecer en un tiempo y espacio determinados, causan daños y exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada debido a su magnitud;

XVIII.- **Evacuado/Albergado:** Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, es retirado o es retirado de su lugar de alojamiento usual, a fin de garantizar su vida y supervivencia.

XIX.- **Establecimientos:** Las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, o comercios; así como a cualquier otro local público o privado y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

conurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo. Para los efectos de este reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal, Estatal y, otros de competencia Federal.

XX.- **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XXI.- **Fenómeno Geológico:** Evento adverso generado por acciones y movimientos de la corteza terrestre (sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos);

XXII.- **Fenómeno Hidrometeorológico:** Evento adverso generado por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

XXIII.- **Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

XXIV.- **Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XXV.- **Fenómeno Socio-Organizativo:** Evento adverso debido al error humano o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos, ejemplos son: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XXVI.- **Grupos Voluntarios:** Las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con el personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario que prestan sus servicios en acciones de Protección Civil de manera altruista y comprometida;

XXVII.- **Municipio:** A la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración que, en este caso es El Municipio de Xonacatlán de Vicencio, Estado de México.

XXVIII.- **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán, Estado de México.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

XXIX.- **Prevención:** Acciones y mecanismos dirigidos conocer y controlar riesgos; identificar, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre la vida y bienes de la población, la infraestructura, los servicios públicos y el medio ambiente;

XXX.- **Programa Estatal:** Al Programa Estatal de Protección Civil;

XXXI.- **Programa de Capacitación:** Documento de planeación que integra las actividades, acciones y tiempos de capacitación, para la modificación de conductas y el adiestramiento en materia de Protección Civil;

Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección Civil;

XXXII.- **Protección Civil:** Acciones encaminadas a la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social con el objetivo de visualizar los riesgos y/o efectos adversos de los agentes perturbadores con el fin de planear y programar estrategias mecanismos y recursos para cumplir con la Gestión Integral de Riesgos y así salvaguardar la vida, integridad los bienes, la infraestructura y el medio ambiente;

XXXIII.- **Programa Específico de Protección Civil:** Conjunto de acciones y mecanismos establecidos para la prevención de los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, que deben cumplir los sectores privado y social.;

XXXIV.- **Programa Interno de Protección Civil:** Conjunto de acciones y mecanismos establecidos para la prevención de los posibles efectos de los agentes perturbadores, que deben cumplir las dependencias de la administración pública estatal y municipal;

XXXV.- **Reglamento:** El Reglamento Municipal de Protección Civil de Xonacatlán, Estado de México.

XXXVI.- **Registro:** Al Registro Estatal de Protección Civil, emanado del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

XXVII.- **Riesgo:** A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XXXVIII.- **Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

XXXIX.- **Sistema Educativo:** Programas e inmuebles de educación y capacitación básica, media y superior, de tipo público y privado;

XL.- **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Protección Civil;



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLAN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XLI.- **Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

XLII.- **Tabla para Determinar el Grado de Riesgo:** Es la tabla que determina el grado de riesgo en los establecimientos la cual es enunciativa más no limitativa pues en todo momento se tendrá que velar por la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno donde se encuentren, misma que se encuentra regulada en el Libro Sexto del Código Administrativo Vigente en el Estado de México.

XLIII.- **Unidad:** A la Unidad de Protección Civil del Municipio de Lerma;

XLIV.- **Voluntario:** Persona física que cuenta con capacitación, conocimientos y experiencia que presta sus servicios en materia de Protección Civil de forma altruista y comprometida.

XLV.- **Zona de Desastre:** Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;

XLVI.- **Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y

XLVII.- **Zona de Riesgo Grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.



**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Estatal y Federal, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre.

El Sistema Municipal tendrá como objetivo el de proteger a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones conjuntas y coordinadas que reduzcan, eviten o eliminen las probabilidades de pérdida de vidas humanas, la afectación o destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de los sistemas vitales de la sociedad.

Artículo 3.1.- Es obligación de todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal y de cualquier persona, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes en la consecución de la Protección Civil.

Artículo 4.- El Sistema Municipal de Protección Civil, estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III.- Los Cuerpos de Respuesta Inmediata;
- IV.- Las Unidades Internas;
- V.- Los Grupos Voluntarios;
- VI.- El Sistema Educativo y;
- V.- El Sector Intelectual

Artículo 5.- En el supuesto de efectuar convenios de colaboración; estos incluirán las acciones y los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios puestos a disposición del Sistema por los sectores sociales y privado, ante casos de riesgo inminente, siniestro o desastre.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CÁPITULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 6.- Es el órgano de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y restablecimiento ante la eventualidad de riesgo, riesgo inminente, siniestro o desastre, el cual estará integrado de acuerdo a las leyes de la materia.

Artículo 7.- El Consejo Municipal de Protección civil, tiene su estructura y atribuciones en el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el artículo 177 del Bando Municipal y las que determine el Consejo Municipal de Protección Civil, en sesión.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 8.- El Área de Protección Civil es el instrumento operativo del Sistema Municipal, encargado de proponer, instrumentar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las acciones respectivas, coordinándose con las dependencias e instituciones de los sectores público, privado y social.

Artículo 9.- Son facultades de la o el Titular del Área de Protección Civil:

- I. Procurar la adecuada planeación del contenido programático en materia de prevención, auxilio y restablecimiento de la población y de su entorno ante situaciones de emergencia, siniestro o desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;
- II. Proponer mecanismos para la integración, acrecentamiento y disposición de recursos del Fondo Municipal para la Atención de Desastres;
- III. Promover la participación social e integración de Grupos Voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;
- IV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de agentes naturales o antropogénicos que puedan dar lugar a desastres; de forma integral y en coordinación con las dependencias involucradas;
- V. Emitir órdenes de verificación en materia de Protección Civil, a todo tipo de establecimientos del sector social y privado e inmuebles con fines de control de peligros y riesgos a la población en general;
- VI. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TÍTULO TERCERO

AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO UNO

AUTORIDADES

Artículo 10.- La aplicación de este reglamento corresponde al Ayuntamiento, quien actuará directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, el Bando y la Ley Orgánica.

Artículo 11.- Para la aplicación del presente reglamento, las autoridades deberán observar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, información, transparencia, jerarquía, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO DOS

De las Atribuciones del Ayuntamiento en Materia de Protección Civil

Artículo 12.- Son atribuciones del Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán en materia de Protección Civil:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil y por consiguiente del Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven.
- III. Solicitar al Gobierno del Estado de México el apoyo y/o coordinación necesarios para cumplir con las facilidades de este reglamento en el ámbito de su jurisdicción así mismo para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.
- IV. Celebrar los convenios necesarios, con los gobiernos federales, estatales y otros municipios para que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema Municipal de Protección Civil.
- V. Difundir y dar cumplimiento a las declaraciones de emergencia que en su caso expidan los Consejos Estatales y Municipales, respectivamente.
- VI. Asegurarse que las obras de urbanización y edificación que autorice la Dirección de desarrollo urbano se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención.
- VII. Promover la capacitación e información y asesorías a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos, integrando las unidades internas de protección civil a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y delegaciones.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

VIII. Vigilar a través del Área Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de este reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores públicos, sociales y privados, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con la federación, el Estado y Municipios.

IX. Proponer y autorizar un fondo económico que permita dar solución a las acciones de Auxilio y recuperación cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.

De las Atribuciones del Presidente en Materia de Protección Civil

Artículo 13.- Son atribuciones del presidente Constitucional de Xonacatlán en materia de Protección Civil:

I.-La aplicación del presente Reglamento para el Municipio de Xonacatlán en el ámbito de su competencia.

II.-Promover la participación de la sociedad en la protección civil.

III.-Crear el fondo municipal de desastres, para la atención de emergencias originadas por bajos y altos riesgos, emergencias y/o desastres, la creación y aplicación de tal fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

IV.-Crear una comisión responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y de más recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población y/o comunidades afectadas por algún siniestro, sea este de origen natural o causado por el hombre.

V.-Incluir acciones y programas sobre la materia de protección civil, en el plan de desarrollo Municipal.

VI.-Celebrar convenios de colaboración y el área de Protección Civil, en materia de protección civil, con las autoridades de los tres niveles de gobierno; así como con los sectores privado, intelectual y social, y;

VII.-Lo demás que dispongan el presente reglamento y los ordenamientos jurídicos, aplicables en materia de protección civil.

De las Atribuciones de Protección Civil

Artículo 14.- El área de Protección Civil Municipal es el órgano administrativo del ayuntamiento encargado de prevenir, auxiliar y salvaguardar a las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, en situaciones de riesgo, siniestro o desastre; así como señalar las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas, establecimientos e industrias de cualquier naturaleza.

Artículo 15.- Son atribuciones del Área de Protección Civil.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I.-Elaborar el dictamen para solicitar a través del Presidente Municipal la participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de Ley General de Protección Civil y del Código Administrativo del Estado de México.
- II.-Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores de sistema a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad que correspondan.
- III.-Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias de los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil.
- IV.-Proponer mecanismos para la integración, acercamientos y disposiciones de recursos del fondo Municipal para la atención de Desastres.
- V.-Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar la dependencia Federal o Estatal encargada de su atención.
- VI.-Regular la participación de los sectores públicos, sociales o privados y los grupos voluntarios.
- VII.-Promover la integración de los grupos voluntarios de protección civil.
- VIII.-Participar en los proyectos de las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil.
- IX.-Promover la difusión de la Protección Civil en el territorio municipal, mediante cursos programados y enfocados a los riesgos con los que cuenta el territorio y actividades desarrolladas, así como capacitar al sector público y privado conforme a la reglamentación correspondiente.
- X.-Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del Territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad que establezca este reglamento y en su caso expedir el Visto Bueno.
- XI.-Expedir el certificado de condiciones de seguridad a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente reglamento y el marco reglamentario que le aplicare dependiendo de la naturaleza de su negocio.
- XII.-Emitir los certificados de seguridad del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la ley federal de Armas de Fuego y Explosivos y las demás que apliquen en su momento.
- XIII.-Emitir las Recomendaciones, respecto al Riesgo, que le sean solicitados por el ayuntamiento, su administración pública y los particulares con apego al marco jurídico aplicable.
- XIV.-Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el programa Municipal de Protección Civil.
- XV.-Elaborar el plan municipal de protección civil.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

XVI.-Elaborar y actualizar permanentemente el atlas municipal de riesgos.

XVII.-Elaborar el registro de grupos voluntarios que deseen participar en la materia.

XVIII.-Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas o jurídico-colectivas en materia de salud asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil.

XIX.-Llevar a cabo la capacitación en materia de Protección Civil a la ciudadanía.

XX.-Elaborar programas y campañas en materia de Protección Civil dentro del Municipio.

XXI.-Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil con el fin de hacerlos llegar a los habitantes del Municipio.

XXII.-Promover y obligar la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general cualquier sector público, social y privado susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre.

XXIII.-Elaborar los formatos de declaración de condiciones de seguridad con el objeto de hacerlos llegar a los establecimientos, instituciones Y empresas localizadas dentro del territorio del Municipio.

XXIV.-Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de Carácter técnico operativo de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre.

XXV.-Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de Carácter público, privado y social. Grupos Voluntarios y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o Desastre.

XXVI.-Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con Representantes de los sectores privado y social.

XXVII.-Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Protección Civil y coordinar las acciones orientadas a la recuperación.

XXVIII.-Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las Medidas de Protección Civil adecuadas.

XXIX.-Integrar las Unidades Internas en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.

XXX.-Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre.

XXXI.-Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de Protección Civil.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

XXXII.-Proponer a Instituciones de educación preescolar, básica, medio superior y en su caso superior, programas y contenidos temáticos en materia de protección civil.

XXXIII.-Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del Municipio, a las Instituciones y organismos de los sectores público, privado y social.

XXXIV.-Aplicar las sanciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y

XXXV.-Las demás relativas en materia de protección civil que señalen este reglamento y demás disposiciones jurídicas en materia municipal y Estatal aplicables.

Artículo 16.- El Consejo Municipal de Protección Civil es la institución de coordinación interna, de consulta, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de la ciudadanía, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural y tendrá las siguientes funciones:

I.-Identificar el Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada Ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicos.

II.-Formular en coordinación con las autoridades Estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

III.-Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del Municipio, con otros Municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.

IV.-Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil.

V.-Operar sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participante, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.

VI.-Fungir como órgano de consulta y de promoción en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún siniestro o desastre.

VII.-Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que instruyan.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

VIII.-Promover la investigación y capacitación de Protección civil, identificando sus problemas y tendencias particulares, estableciendo las normas y acciones que permitan su solución.

IX.-Celebrar convenios con las autoridades Federales, Estatales, Municipales y con el sector privado y social, en materia de bomberos, servicios de atención prehospitolaria y coordinación de Grupos Voluntarios.

X.-Coordinar sus acciones conforme a los acuerdos, principios y lineamientos, que emanen de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

XI.-Coordinar y organizar grupos voluntarios, de acuerdo a los principios y lineamientos que dicte.

XII.-Las demás que el Código Administrativo del Estado de México en vigor haga mención.

Artículo 17.- El Consejo Municipal de Protección Civil se constituye por Directiva del Consejo, miembros del Consejo, Vocales del Consejo, Comisiones del Consejo, Organismos Municipales, Estatales, Federales y Organismos Voluntarios.

Artículo 18.- La integración del Consejo será de la forma siguiente:

- a. El Presidente Municipal en funciones: Como Presidente de la Directiva.
- b. El Secretario de Ayuntamiento: Como Secretario Ejecutivo.
- c. Titular del Área de Protección Civil Municipal: Como Secretario Técnico. De las atribuciones del Presidente del Consejo.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo.
- II.-Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias por conducto del Secretario Ejecutivo.
- III.-Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión.
- IV.-Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- V.-Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.
- VI.-Someter a consideración del Consejo Municipal, convocar como invitados a representantes de los sectores público, privado y social.
- VII.-Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y en su entorno, ante algún riesgo, emergencia o desastre.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

VIII.-Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales, con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en casos de alto riesgo, emergencia o desastre.

IX.-Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal, previo dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal.

X.-Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo con los miembros del consejo, para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto establecimiento de los servicios fundamentales.

XI.-Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo y Técnico, los documentos que expida el Consejo Municipal.

XII.-Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en el Título Sexto de este reglamento.

XIII.-Las demás que le confiera el presente ordenamiento, el Código Administrativo del Estado de México vigente y las que le otorgue el propio Consejo.

Artículo 20.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.-Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.

II.-Pasar lista de asistencia y constatar que existe Quórum.

III.-Conceder el uso de la palabra en las sesiones del Consejo Municipal.

IV.-En ausencia del Presidente del Consejo suplirlo y presidir las sesiones del Consejo.

V.-Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

VI.-Certificar las actas del Consejo, dar fe de su contenido.

VII.-Proporcionar a la población la información que genere el Consejo Municipal en materia de Protección Civil cuando le sea requerida.

VIII.-Llevar el archivo del Consejo Municipal.

IX.-Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento.

X.-Las demás atribuciones que el presente reglamento, los ordenamientos jurídicos aplicables, y las que provengan, de acuerdo al Consejo o del Presidente Municipal.

XI.-Las demás atribuciones que el presente reglamento, los ordenamientos jurídicos aplicables, y las que provengan, de acuerdo al consejo o del Presidente Municipal.

Artículo 21.- Corresponde al Secretario Técnico:

I.-Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias.

II.- Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente; Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo.

III.- Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Municipal.

IV.- Informar al Consejo, sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones.

V.- Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo.

VI.- Conducir Operativa mente al Sistema Municipal de Protección Civil.

VII.- Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil.

VIII.- Rendir cuenta al Consejo, respecto al estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil.

IX.- Las demás atribuciones que el presente reglamento, los ordenamientos jurídicos aplicables, y las que provengan, de acuerdo el Consejo o del Presidente Municipal.

X.- Rendir cuenta al consejo, respecto al estado operativo del sistema municipal de protección civil.

XI.- Las demás atribuciones que el presente reglamento, los ordenamientos jurídicos aplicables, y las que provengan, de acuerdo el consejo o del presidente municipal.

Artículo 22.- Corresponde a los miembros del Consejo y Organismos Municipales:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.

II.- Informar a su suplente de las sesiones a que hayan sido convocados.

III.- Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal; y

IV.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo Municipal.

Artículo 23.- Las y los Consejeros serán representados por un Regidor o Regidora de cada una de las siguientes Comisiones: Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Obras Públicas; Fomento Agropecuario, Salud Pública, Agua Drenaje y Alcantarillado, Comercio y Mercados, Panteones, Jardines y Turismo; Ecología, Alumbrado Público, Desarrollo Metropolitano, Movilidad, Asistencia Social, Panteones, Límites Territoriales, Seguridad Pública y Tránsito, Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, Empleo, y las demás que designe el Cabildo Municipal.

Artículo 24.- Corresponde a las y los Vocales:

I. - Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.

II.- Informar a su suplente de las sesiones a que hayan sido convocados.

Plaza Juárez, No. 1, Col. Centro, Xonacatlán Estado de México. C.P. 52060 Tel. 719 286 0852



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

III. -Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal; y

IV. -Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo Municipal.

Artículo 25.- Las y los Vocales del Consejo Municipal podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

I.-Por renuncia expresa.

II.-Por ejecutar actos contrarios a la ley.

III.-Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo.

IV.-Por haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse al Consejo; y

V.-Por faltar sin causa justificada a tres sesiones en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año, contado desde la primera falta; la justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo.

En los casos que el vocal propietario renuncie o sea removido, dichos efectos serán extensivos al vocal suplente, sin perjuicio que éstos puedan ser tomados en cuenta por el Ayuntamiento para el nombramiento del nuevo vocal propietario.

De las Comisiones del Consejo Municipal

Artículo 26.- Instalado el Consejo Municipal de Protección Civil se crearán comisiones de trabajo las cuales podrán ser permanentes y temporales y deberán considerar en primera instancia los riesgos y emergencias que pueden generar los fenómenos perturbadores en el Municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la actualización del Atlas Municipal de Riesgos además de atender de manera pronta algún siniestro causado por algún agente destructivo en el Municipio.

Artículo 27.- Para los efectos del artículo anterior se constituirán preferentemente las siguientes comisiones de manera enunciativa, más no limitativa:

I.-De la investigación de fenómenos perturbadores: Tiene como objetivo el estudio de los diversos fenómenos respecto a su origen, efectos, técnicas y procedimientos para su monitoreo y de ser posible su predicción, además de aportar las medidas, para su control y mitigación, a fin de fortalecer y eficientar los diversos programas y acciones de prevención, auxilio y recuperación a la población ante la ocurrencia de estos y el sistema municipal en su conjunto.

II.-De Educación y Capacitación: Esta tiene como objetivos desarrollar y presentar propuestas para fomentar la participación activa y responsable de la población en la adopción de una cultura de prevención y autoprotección, difundir en los diversos sectores las medidas de seguridad que adoptara la sociedad ante la ocurrencia de cualquier siniestro, a fin de evitar o mitigar el impacto social cultural, económico y político que estos generan.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

III.-De Comunicación Social: Tiene como objetivo principal proponer y establecer mecanismos, sistemas y procedimientos idóneos para alertar a la población civil, ante situaciones de emergencia, además de difundir las normas de comportamiento y recomendaciones, evolución de la emergencia, así como las instrucciones necesarias en caso de evacuación durante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

IV.-De Seguridad y Orden Público. Su propósito primordial es proponer las medidas de seguridad que deban adoptarse, así como los dispositivos que permitan garantizar en las áreas de riesgo o siniestro el orden público, impedir la comisión de delitos patrimoniales y proteger la vida e integridad física, sus derechos y garantías constitucionales, así como sus bienes y entorno de desarrollo.

V.-De Salud: Tendrán a su cargo la materia de administración sanitaria, a fin de Actualizar y aportar los conocimientos necesarios para la implementación de los avances tecnológicos aplicables en la materia, además de optimizar con estos, la atención y auxilio de la población en caso de desastre.

VI.-De Marco Jurídico: Sus objetivos principales son proponer la creación, modificación y aplicación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios adoptar a fin de que contribuyan al fortalecimiento de la estructura del Sistema Municipal de Protección Civil, con apego al orden constitucional, además de proponer la reglamentación en materia de las diversas actividades humanas que permitan el enfoque a la seguridad de la población ante algún agente perturbador.

VII.-De Organización, Participación y Asistencia Social: Tiene como finalidad proponer mecanismos y acciones que permitan concentrar y motivar la participación de la población civil de manera organizada, humanitaria y responsable, para coadyuvar ante la ocurrencia de cualquier siniestro, en las acciones de asistencia de carácter social.

Artículo 28.- Las Comisiones Temporales se integrarán con los consejeros necesarios y tendrán como objetivo atender un siniestro de un agente destructivo. Estas comisiones funcionarán desde la planeación hasta el cumplimiento del objetivo de la comisión.

Artículo 29.- Las Comisiones se integrarán con un coordinador y los consejeros afines a las actividades de la comisión.

Artículo 30.- Son Funciones de las y los Coordinadores de las comisiones:

I.-Representar a la comisión y dirigir sus sesiones.

II.-Registrar a las dependencias, organismos, instituciones, asociaciones y ciudadanos participantes en su comisión.

III.-Elaborar el orden del día de las sesiones del trabajo de las comisiones, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

IV.-Levantar las actas correspondientes de las reuniones y turnárselas al Secretario Técnico del Consejo Municipal; y



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

V.-Mantener informando al Consejo Municipal de los avances o retrasos de las tareas.

Artículo 31.- Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente:

I.-Una introducción que describa los antecedentes geográficos, sociales, económicos y culturales, además de señalar la situación actual de la problemática que aborda como objeto de estudio.

II.-Una descripción respecto a la evolución sistemática del problema, naturaleza, análisis de riesgo y evaluación de sus consecuencias.

III.-Un capítulo en el que se desarrollen las ideas, tesis, sistemas, procedimientos que se propongan. Las recomendaciones deberán estar planteadas en forma tal que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil.

TITULO CUATRO

DE LA COORDINACIÓN CON LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL

CAPITULO UNO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORDENES DE GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL

Artículo 32.- Corresponde a las dependencias Municipales, Estatales y Federales: Las atribuciones que les confieran las Leyes, Reglamento y demás Ordenamientos Municipales, Estatales y Federales en el ámbito de su competencia y sean aplicables al Municipio; los cuales se enuncian a continuación:

I.- Dependencias Municipales:

1. Secretaría de Ayuntamiento.
2. Dirección de Seguridad Pública.
3. Tesorería Municipal.
4. Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Dirección General de Obras Públicas.
6. Dirección de Servicios Públicos.
7. Dirección de Catastro Municipal.
8. Dirección de Desarrollo Agropecuario.
9. Dirección de Gobernación.
10. Dirección de Educación, Cultura y Deporte.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

11. Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
12. Dirección de Promoción Social.
13. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
1. Coordinación de Comunicación Social.
14. Contraloría Municipal.
15. Las demás que creé el Cabildo Municipal y estén relacionadas con la Protección Civil.

II. - Dependencia Estatales:

1. Secretaría General de Gobierno.
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
3. Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.
4. Secretaría de Salud del Estado de México.
5. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.
6. Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.
7. IGECM.
8. Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.
9. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

III. - Dependencias Federales:

1. Secretaría de Gobernación.
2. Coordinación General de Protección Civil.
3. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales:
 - I. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
 - II. Comisión Nacional Forestal.
 - III. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
4. Secretaría de la Defensa Nacional a través del 22 Zona Militar.
5. Comisión Federal de Electricidad C.F.E.
6. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. - Secretaría de Salud.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

CAPITULO DOS

Del Centro Municipal de Operaciones

Artículo 33. Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil se erigirá en Centro Municipal de Operaciones, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia del Secretario Ejecutivo al que se podrán integrar los miembros del Consejo, vocales del consejo, comisiones del consejo, organismos y dependencias de la administración Municipal, Estatales, Federales y organismos Voluntarios, así como los representantes de los sectores social y privado, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 34.- Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, cuando opere en calidad de Centro Municipal de Operaciones:

- I.-Coordinar, dirigir técnica y operativamente, la atención en circunstancias de riesgo, de emergencia o desastre.
- II.-Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir.
- III.-Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios, y
- IV.-Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de las mismas situaciones de emergencia.

CAPÍTULO TRES

De la Coordinación Interinstitucional

Artículo 35.- Es competencia del Municipio, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones aplicables corresponde al Estado y a la Federación:

I.-Realizar, como primera instancia de respuesta, las acciones temporales de emergencia para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como la reanudación de los servicios municipales; y

II.-Las demás que determinen las disposiciones jurídicas en materia de Protección Civil.

Dichas acciones durarán hasta en tanto las Autoridades Estatales y/o Federales competentes instrumenten las acciones definitivas si así se requiriera.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 36.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Presidente Municipal, previo Recomendación de la Coordinación, a fin de proteger la vida de la población, sus bienes, la infraestructura, el medio ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 37.- En la instrumentación de las acciones tendientes a la atención de situaciones de Mediano y/o Alto Riesgo, o en las Declaratorias de Emergencia y/o de Desastre, la Coordinación coadyuvará en el ámbito de sus atribuciones, hasta que las Autoridades Estatales o Federales tomen el mando en las acciones.

Artículo 38.- La Coordinación, con apoyo del DIF Municipal y Seguridad Pública, para el mejor desempeño de sus actividades, tiene la facultad de retirar y en su caso, otorgar albergue temporal a personas asentadas en zonas de Alto Riesgo o Riesgo Inminente. De igual forma podrá ingresar en sitios cerrados o abiertos de tipo públicos o privados, en que se registre cualquier siniestro o desastre que por su magnitud pudiera afectar a los ciudadanos, sus bienes y/o su entorno; así mismo, extraer de los interiores todo tipo de objeto o material que estorbe a su labor, teniendo la obligación de que estos queden bajo el resguardo de los Cuerpos de Seguridad; en el ejercicio de estas facultades podrán auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y cualquier otra, que por la situación se requiera.

Artículo 39.- La Coordinación, podrá solicitar a toda institución de salud a prestar atención inmediata en aquellos casos de urgencia que pongan en peligro la vida, órgano o función sistémica de una persona (paciente) que requiera atención médica inmediata.

El responsable del servicio de urgencias de la Institución Hospitalaria está obligado a tomar las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del paciente y el tratamiento completo de la urgencia o la estabilización de sus condiciones generales para que pueda ser transferido a las instalaciones correspondientes.

Artículo 40.- Cuando personal médico, gerencial, técnico o auxiliar de la institución médica sin causa justificada, se niegue a prestar servicios de asistencia a un paciente en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, la Coordinación dará parte a las autoridades competentes de la materia, a efecto de que se verifiquen las responsabilidades correspondientes.



**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

TITULO QUINTO

PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO UNO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41.- El programa Municipal de Protección Civil es el documento que establece las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante la presencia de riesgos o el acontecimiento de siniestros o desastres, así como los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 42.- El Programa Municipal de Protección Civil, será realizado en consecuencia, a favor y en coordinación con los sectores público, privado, social y académico con el enfoque de lograr una Gestión Integral del Riesgo y Continuidad de Operaciones Internas de los inmuebles al igual que la protección y de ser necesario el restablecimiento de los servicios esenciales.

Artículo 43.- El programa Municipal de Protección Civil, se integrará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención.
- II. De Auxilio; y
- III. De recuperación.

Artículo 44.- El Sub-Programa de Prevención contendrá como objetivo primordial las acciones destinadas a prevenir riesgos y agrupar las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de siniestros o desastres y promover el desarrollo de la cultura a la Protección Civil a la comunidad.

Artículo 45.- El Sub-Programa de Prevención deberá de establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de siniestros o desastres:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados.
- II. Las actualizaciones el Atlas de Riesgo.
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben de ofrecer a la población.
- IV. Las acciones que la Coordinación deberá ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y entorno.
- V. El inventario de los recursos disponibles.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

VI. Las previsiones para organizar albergues y viviendas emergentes y la designación de los mismos albergues.

VII. Los lineamientos para la elaboración de manuales de capacitación.

VIII. La política de comunicación social; y

IX. Los criterios y bases para la realización de simulacros.

Artículo 46.- El Sub-Programa de Auxilio contendrá las acciones transitorias destinadas a rescatar y poner a salvo a las personas, sus bienes y el entorno donde habitan, en caso de siniestro o desastre.

Artículo 47.- El Sub-Programa de Auxilio integrara los criterios generales para instrumentar en condiciones de siniestro o desastre:

I. Las acciones que desarrollan las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal o Estatal.

II. Los mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado.

III. Los medios de coordinación con grupos voluntarios; y

IV. La política de Comunicación Social.

Artículo 48.- El Sub-Programa de recuperación a la normalidad determinara las bases transitorias para restablecer a la comunidad a la vida habitual en caso de siniestro o desastre.

Artículo 49.- Las acciones contenidas en los programas y Sub-Programas, se ejecutarán en situaciones de bajo riesgo y solo ante los casos de peligro inminente, de situaciones de mediano y/o alto riesgo, se podrá actuar en forma transitoria hasta en tanto la Secretaría de Gobernación Estatal a través de la Coordinación General de Protección Civil, intervengan en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 50.- El Programa Municipal de Protección Civil, deberá contener, como mínimo:

I. Los antecedentes históricos de los desastres y las circunstancias de riesgo predominantes en el Municipio.

II. La identificación de los riesgos a que se está expuesto clasificándolos en bajo, mediano y alto.

III. El marco jurídico que da legalidad al establecimiento del Programa.

IV. La definición de los objetivos del Programa.

V. Los Sub-Programas de Prevención, Auxilio y Recuperación, con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción.

VI. Los esquemas de comunicación con las autoridades federal y estatal para la atención de situaciones de mediano y alto riesgo.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 51.- El Programa Municipal se sustentará en una Gestión Integral de Riesgos, el cual deberá de integrar y procesar información cartográfica y estadística que se mantendrá permanente actualizada, a fin de obtener resultados que se traduzcan en los insumes de los Sub-Programas de prevención, auxilio y recuperación.

Artículo 52.- El Sistema para la Gestión Integral de Riesgos contendrá, como elemento fundamental, el Atlas Municipal de Riesgos, que incluya información Geo referenciada y cuantificación de riesgos en términos de la vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente, la causa de cada riesgo y las medidas para reducirlo, mitigarlo o evitarlo y las dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes para la respectiva atención.

CAPITULO DOS

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 53.- Las Unidades Internas de los inmuebles del sector privado y social deberán instrumentar los programas específicos de Protección Civil bajo los requerimientos de la Norma Técnica de Protección Civil NTE-002-CGPC-2018.

Artículo 54.- El objetivo fundamental del Programa Específico es la identificación y diagnóstico de riesgos al interior y exterior de los centros de concentración de la población de carácter sociales o privados, así como establecer en cada uno de ellos, y en función de lo anterior, las medidas preventivas en términos de adecuación física a la estructura de los inmuebles, instalaciones eléctricas, equipamiento de seguridad, señalización, rutas de evacuación, delimitaciones de zonas de salvaguarda, realización de simulacros y en general, todos los procedimientos que eliminen, mitiguen o sirvan para evadir el daño a las personas, sus bienes y el medio ambiente de los habitantes del Municipio.

TÍTULO CUARTO

TRÁMITES Y SERVICIOS OTORGADOS POR EL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPITULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55.- Los trámites y servicios que preste al público en general son gratuitos salvo aquellos que estén sujetos al pago de derechos correspondiente, considerado dentro de la normatividad, los cobros a los pensionados, jubilados, tercera edad, viudas, discapacitados.

Artículo 56.- Los trámites a que se refiere el artículo anterior y que estarán sujetos al pago de derechos son los referentes a la obtención de la opinión favorable (Visto Bueno), constancias, informes, cursos, capacitaciones, asesorías y todo aquello que esté relacionado con la prevención y planeación.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 57.- Los servicios que están exentos de pago son aquellos que la Coordinación presta como parte del auxilio y la respuesta inmediata ante aquellas situaciones que represente un riesgo para la integridad física de las personas sus bienes y entorno ecológico.

Artículo 58.- De los trámites y servicios que causará el pago de derechos por los que la Tesorería deberá de expedir el recibo correspondiente se apegará a lo siguiente:

Para efecto de poder otorgar la Opinión Favorable a que se refieren los artículos, 35 fracción f, g, 38 fracción d, e, f, 40, 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la primera Autoridad Administrativa se auxiliara de la Coordinación de Protección Civil quienes serán encargadas de revisar las medidas para evitar accidentes, así como el o los lugares donde puede establecerse para preservar de daños a las personas, infraestructura y medio ambiente.

Solo se otorgará Vistos Buenos de seguridad Municipales en la fabricación, comercialización, transporte y almacenamiento de artificios pirotécnicos dentro de las áreas que cumplen con las medidas de seguridad y prevención que exijan las Leyes de la materia.

Artículo 59.- El Registro Estatal de la Pirotecnia tiene por objetivo integrar la información relacionada con la ubicación de polvorines de locales temporales y permanentes, así como todo tipo de permiso con que cuente ya sea general o extraordinario de vitrina o de transporte,

El instituto establecerá y operara el registro con apego a lo que dispone la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 60.- El Registro Estatal de Pirotecnia contendrá la siguiente información:

- 1.- Nombre de la persona física jurídica y colectiva.
- 2.- Tipo de permiso.
- 3.- Ubicación de polvorín o local.
- 4.- Artificio producido, comercializado o transportado.
- 5.- Nivel de riesgo.
- 6.- Cursos de capacitación.

Artículo 61.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan establecer un polvorín, un local temporal o permanente o transportar artificios pirotécnicos, deberán obtener la opinión favorable del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI) y lo deberán presentar ante el instituto la siguiente documentación:

- I. Certificado de conformidad de seguridad municipal, debidamente autorizado por el presidente municipal o autoridad administrativa designada por el cabildo, para tal efecto.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- II. Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento e identificación oficial para personas jurídicas colectivas, acta constitutiva y acreditación de su representante legal, dichos documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo.
- III. Para los polvorines pirotécnicos, también denominados talleres; dos cartas de recomendación avalados por especialistas inscritos en el padrón de registro estatal de pirotecnia, planos de ubicación y construcción a escala 1:4000 considerando núcleos de población, industrias o vías de comunicación, así como las fotografías correspondientes.
- IV. Croquis para el caso de locales permanentes o temporales.

En caso de tianguis o mercados pirotécnicos deberán presentar los planos de construcción a escala 1:4000, considerando a distancia de núcleo de población, industrias o vías de comunicación, dichos documentos deberán de acompañarse de fotografías.

- V. Dictamen de seguridad, otorgado por la Coordinación de Protección Civil.

La primera Autoridad Municipal solo expedirá Certificados de seguridad de quema de castillería o cualquier espectáculo pirotécnico, al pirotécnico o al maestro pirotécnico que cuente con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente y se encuentre registrado en el Padrón Estatal Pirotécnico:

I. Con diez Unidades de Medida y Actualización (UMA), Vigente en la zona económica del Municipio, la Opinión favorable y entrega de la constancia municipal para la quema de castillería y fuegos artificiales para su posterior trámite de autorización de la SEDENA.

II. Con seis Unidades de Medida y Actualización (UMA), Vigente en la zona económica del Municipio, la Opinión favorable para la obtención de la constancia municipal para la venta de juguetería pirotécnica nacional, para su posterior trámite de autorización de la SEDENA.

Se establece la prohibición, para la fabricación, almacenamiento, uso y venta de juguetería pirotécnica que contenga alta carga pírca (5 miligramos) así como de producto expresamente prohibidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

El incumplimiento de esta reglamentación será motivo de multa o denuncia ante las autoridades competentes.

III. Con 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) como máximo de cobro por emisión de Visto Bueno de Protección Civil de nuevo registro y renovación sobre las condiciones de seguridad de instalaciones y factibilidad de funcionamiento de las actividades de servicios, comercio e industria.

IV. Con diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) Vigente en la zona económica del Municipio, el Visto Bueno de Protección Civil de las condiciones de seguridad de los inmuebles de uso público y privado.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

V. Con diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) Vigente de la zona económica del Municipio, la Evaluación de riesgo sobre actividades de construcción, uso de suelo, ubicación de existentes y nuevos inmuebles para su uso de servicios, actividad comercial o industrial.

VI. Con cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) Vigente de la zona económica del Municipio, los cursos de capacitación de primeros auxilios, formación de brigadas y prevención de incendios. El pago es por persona y;

VII. Con veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA) Vigente de la zona económica del Municipio, la realización de Programas Internos de Protección Civil.

CAPITULO DOS

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 62.- En los casos de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de declaratoria de emergencia o de desastre, la Coordinación, dictará de inmediato las medidas conducentes de seguridad, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Artículo 63.- Son medidas de seguridad:

- I. La evacuación;
- II. La suspensión de actividades;
- III. La clausura temporal, parcial o total;
- IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias; y
- VI. El aislamiento de áreas afectadas.

Artículo 64.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, se indicará su temporalidad y en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

Artículo 65.- La Coordinación, en los casos que implemente medidas de seguridad originadas por situaciones de mediano y/o alto riesgo, informará de inmediato a la Coordinación General de Protección Civil, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones brinde el apoyo para atender definitivamente la problemática que les dio origen.

CAPITULO TRES

DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 66.- Los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza deberán cumplir con las medidas de seguridad previstas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal y demás normatividad vigente emitida por autoridades competentes en materia prevención, de seguridad y protección civil y que así se requiriera.

Artículo 67.- Para hacer frente y evitar cualquier tipo de riesgo, siniestro o desastre, los establecimientos comerciales, industrias e instituciones de cualquier naturaleza, ubicadas dentro del territorio del Municipio deberán contar con las condiciones de seguridad que permitan asegurar una debida actuación ante tales emergencias.

Artículo 68.- Para agilizar el trámite de certificación de las condiciones de seguridad en los establecimientos o industrias, ubicadas dentro del territorio del Municipio, se elaborarán formatos de declaración de condiciones de seguridad en los cuales el particular asentará bajo protesta de decir verdad las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta su establecimiento.

Artículo 69.- Los formatos de declaración de condiciones de seguridad serán elaborados por la Coordinación y se proporcionarán a los particulares que tramiten la apertura para el establecimiento, en los casos que el giro que pretendan explotar no sea de los considerados desregulados.

Artículo 70.- Los formatos contendrán la siguiente información:

- I. Datos generales del propietario del establecimiento;
- II. Razón Social del establecimiento;
- III. Características físicas del establecimiento;
- IV. Croquis general del establecimiento;
- V. Tipo de combustible y/o sustancias tóxicas que en su caso se utilicen en el establecimiento;
- VI. Número de extintores que se encuentren dentro del establecimiento;
- VII. Número de salidas de emergencia;
- VIII. Descripción de las rutas de evacuación.

Artículo 71.- Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, se hará visita de verificación para constatar la veracidad de declaración de condiciones de seguridad y en su caso iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para así emitir el certificado (Visto Bueno) de condiciones de seguridad.

Tratándose de establecimientos Industriales, centros de concentración masiva y aquellos que utilicen o produzcan insumos para la fabricación de otros productos peligrosos altamente inflamables, tóxicos, radioactivos y/o que hagan vibrar el piso o un ruido mayor de 95 decibeles (Gaceta del Gobierno sección primera, 13 de octubre de 2004, Página 45. "Giros regulados en materia de Protección Civil"), deberán presentar previo a la emisión del Certificado de Condiciones



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

de Seguridad el Programa Específico de Protección Civil, y en caso de contar con el; proceder a que sea avalado por la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, bastará con que presenten éste Programa y la verificación presencial en el establecimiento de lo establecido para tener por satisfecho el requisito.

El Certificado de Condiciones de Seguridad estará vigente mientras no cambien las condiciones en que fue otorgado. Las empresas están obligadas a notificar a la Coordinación General las modificaciones al establecimiento, giro, superficie, titular o cualquier otra que por sí misma implique modificaciones a las condiciones en que fue otorgado el Certificado de Condiciones de Seguridad.

Tratándose de giros desregulados se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Actividad Comercial en los Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Xonacatlán México o el que lo sustituya.

Artículo 72.- La falsedad en que puedan incurrir los particulares en el llenado de los formatos de declaración de condiciones de seguridad será sancionada con la revocación de la certificación correspondiente, sin perjuicio de la vista que se dé a las autoridades competentes.

CAPITULO CUATRO

DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

Artículo 73.- El Área de Protección Civil de Xonacatlán, tiene facultades de verificación y vigilancia para prevenir y controlar la posibilidad de cualquier riesgo, siniestro o desastre, así como de aplicar las sanciones que procedan por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias Federales y/o Estatales.

Artículo 74.- El Área de Protección Civil de Xonacatlán, puede en todo tiempo, verificar e inspeccionar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad contempladas en los ordenamientos de la materia.

Artículo 75.- Las visitas de inspección y de verificación se sujetarán a las reglas señaladas para tal efecto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 76.- Para el cumplimiento de las visitas, los visitados, sus representantes o las personas con quien se entienda la diligencia, están obligadas a permitir a los verificadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se les requieran.

Artículo 77.- Cuando a consecuencia del procedimiento de la visita se advierta que un establecimiento o industria de cualquier naturaleza, no cumple con las medidas de seguridad establecidas en este ordenamiento, se concederá al visitado un término de 30 días hábiles para que el establecimiento o industria verificado, corrija la deficiencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, previo desahogo del procedimiento administrativo común, se le impondrá alguna de



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

las sanciones establecidas en este Reglamento dependiendo de la omisión.

TITULO QUINTO

ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

CAPITULO ÚNICO

DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 78.- El Atlas Municipal de Riesgos, es la serie de mapas e información en la cual se integran los riesgos actuales probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio, así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal con el objeto de analizar y evaluar el peligro que represente.

Artículo 79.- De acuerdo a la Información contenida en el Atlas Municipal de Riesgos podrá determinarse:

- I. Las zonas susceptibles de riesgo, siniestro o desastre.
- II. La gravedad de riesgo, determinándose en alto, mediano y bajo.
- III. La operación de sistemas de detección y monitoreo de zonas de riesgo.
- IV. Las acciones para disminuir la gravedad y prevenir posibles encadenamientos de riesgos, siniestros o desastres; y
- V. Los planes específicos de prevención.

Artículo 80.- El o la titular de Protección Civil de Xonacatlán, estará en todo momento en coordinación con las comisiones del Consejo Municipal, con la finalidad de recabar la información necesaria que coadyuve en la actualización del Atlas Municipal de Riesgos.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

TITULO SEXTO

DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE

CAPITULO ÚNICO

DE LA DECLATORIA DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE

Artículo 81.- El Presidente Municipal, en los casos en que se presenten situaciones de mediano o alto riesgo dentro del territorio municipal, de considerarlo procedente, previo dictamen del Área de Protección Civil de Xonacatlán, requerirá a la Secretaria de Gobierno que solicite la declaratoria de emergencia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario del Ejecutivo deberá de realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 82.- En situaciones de desastre, el Presidente Municipal, previo dictamen de la Dirección podrá requerir a la Secretaria de Gobierno que valore la posibilidad de solicitar a través del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la emisión de declaratoria de desastre al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 83.- El dictamen que elabore el Área de Protección Civil de Xonacatlán para la emisión de la solicitud de declaratoria de emergencia o de desastre, deberá de considerar al menos los siguientes aspectos:

I.- Identificación de alto riesgo, emergencia o desastre, debiendo precisar su naturaleza, pudiendo ser:

a) De Origen Geológico:

1. Sismicidad.
2. Vulcanismo.
3. Deslizamiento y colapso de suelos.
4. Deslaves.
5. Hundimiento regional.



**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLAN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

6. Agrietamiento; y

7. Flujo de lodo.

b) De Origen Hidrometeorológico:

1. Lluvias Torrenciales.

2. Trombas.

3. Granizadas.

4. Nevadas.

5. Inundaciones pluviales y lacustres.

6. Sequías.

7. Desertificación.

8. Depresión Tropical.

9. Tormentas.

10. Vientos Fuertes.

11. Tormentas Eléctricas; y

12. Temperaturas extremas.

c) De Origen Químico:

1. Incendios.

2. Epidemias.

3. Plagas; y

4. Fugas de gas, de sustancias peligrosas y de productos radioactivos.

d) De Origen Sanitario:

1. Contaminación.

2. Epidemias.

3. Plagas; y

4. Lluvia acida.

e) De Origen Socio-Organizativo:

1. Problemas provocados por concentraciones masivas de persona.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

2. Interrupción y desperfecto en el suministro o la operación de servicios públicos municipales y sistemas vitales.
3. Accidentes carreteros.
4. Accidentes aéreos.
5. Actos de sabotaje y terrorismo.

f). - Las Demás que por su Naturaleza Puedan Dar Origen a las Declaratorias de Emergencia o de Desastre:

1. Identificación de la zona afectada pudiendo ser Infraestructura, bienes, localidades, regiones.
2. Informe de las acciones temporales ejecutadas por la Dirección tanto de prevención como de auxilio.
3. Las medidas de seguridad temporales giradas a los habitantes de la comunidad con el objeto de que estén en condiciones de salvaguardar en forma inmediata la vida o su patrimonio.
4. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia; y
5. Las demás que se consideren necesarias.

II.- Identificación de la zona afectada;

III.- Informe de las acciones temporales ejecutadas por la Dirección General;

IV.- Las medidas de seguridad temporales giradas a los habitantes de la comunidad con el objeto de que estén en condiciones de salvaguardar en forma inmediata la vida o su patrimonio; y

V.- Las demás que se consideren necesarias.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TÍTULO SÉPTIMO

FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DESASTRES

CAPITULO ÚNICO

DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DESASTRES

Artículo 84.- Sin perjuicio de los recursos destinados para la atención de desastres o emergencias, el Presidente Municipal instrumentara lo necesario para la creación del Fondo Municipal de Protección Civil y desastres, el cual tendrá como objetivo fundamental el ofrecer recursos con disponibilidad inmediata para atender situaciones de emergencia o de desastre en apoyo a la población afectada y para el equipamiento e infraestructura de la Dirección, asimismo, ser el instrumento a través del cual la ciudadanía realice los donativos correspondientes.

Artículo 85.- En los casos de emergencia o de desastre, la autorización para la disponibilidad inmediata de los recursos del Fondo Municipal de protección civil y desastres, será otorgado por el Presidente Municipal previa solicitud de Protección Civil de Xonacatlán.

Artículo 86.- En los casos que los recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres se destinen para el equipamiento o infraestructura de la Coordinación, el Consejo Municipal emitirá un dictamen correspondiente, para que el Presidente Municipal instrumente lo necesario para efectuarlo.

Artículo 87.- El Área de Protección Civil de Xonacatlán, en conjunto con la Tesorería instrumentara los mecanismos financieros que se requieran, a efecto de que los montos de lo cobrado por concepto de multas impuestas en materia de Protección Civil sean asignados de manera íntegra al Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TITULO OCTAVO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

CAPITULO UNO

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

Artículo 88.- Son grupos Voluntarios las personas que cuenten con Registro de Protección Civil de Xonacatlán y cuenten con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario para prestar sus servicios en acciones de Protección Civil, de manera altruista y comprometida.

Artículo 89.- Este Reglamento reconoce como grupos voluntarios a las Instituciones, Organizaciones y asociaciones que cuenten con su respectivo Registro en Protección Civil de Xonacatlán.

Artículo 90.- Los grupos voluntarios deberán de organizarse conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales. - Formados por los habitantes de una comunidad, de una zona, de un Centro de población, del Municipio.
- II. Profesionales o de Oficio. - Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que ejerzan.
- III. De actividades Específicas. - Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

Del Patrón y Registro de los Grupos Voluntarios

Artículo 91.- A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales, que deseen participar en las acciones de Protección Civil, obtengan el registro que las acrediten como tales en el Padrón del Municipio, deberán de inscribirse, previa solicitud, ante el Área de Protección Civil de Xonacatlán.

Artículo 92.- La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

Plaza Juárez, No. 1, Col. Centro, Xonacatlán Estado de México. C.P. 52060 Tel. 719 286 0852



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- I. Acta constitutiva o en su caso, domicilio del Grupo del Municipio, en el Estado, o bien en el país, si es el caso.
- II. Ostentarse con nombre que se identifique y que no sea contrario a la moral o a las buenas costumbres, así como señalar el nombre de su presentante.
- III. Relación del equipo material y humano con el que cuenta.
- IV. Programas de acción, capacitación y adiestramiento; y
- V. Bases de organización del grupo.

Artículo 93.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán de constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

Artículo 94.- La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

Artículo 95.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro ante el Área de Protección Civil de Xonacatlán, referido en este Reglamento.
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio.
- III. Solicitar el auxilio de Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo y ejecución de sus actividades.
- IV. Comunicar y Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.
- V Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil.
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Coordinación ante la presencia de cualquier agente destructivo.
- VII. Ratificar anualmente su registro ante la Coordinación.
- VIII. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal o Estatal de Protección Civil, que estén en posibilidad de realizar.
- IX. Rendir los informes y datos que les sean solicitados con la regularidad que señalen.
- X. Las demás que le confieran las autoridades en materia de Protección Civil.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 96.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio en materia de protección civil:

I. Todas las personas tienen el derecho y obligación de denunciar ante el Área de Protección Civil de Xonacatlán o cualquier autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población.

II. Colaborar en la realización y ejecución del programa de Protección Civil.

III. Participar en los simulacros que las autoridades de la materia determinen.

IV. Informarse sobre las acciones a seguir antes, durante y después de un siniestro o desastre.

V. Respetar y acatar los señalamientos y avisos tanto preventivos y de auxilio colocados y recomendados por Protección Civil de Xonacatlán.

VI. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y con las disposiciones temporales y permanentes que se dicten.

VII. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en casos de emergencia, riesgo, bajo riesgo o desastre.

VIII. Quienes pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso de Fuego ante el Área de Protección Civil de Xonacatlán, entregando una copia a la autoridad agraria en caso de que sea zona ejidal o comunal, con quince días de anticipación. El formato debe ser solicitado en Protección Civil de Xonacatlán.

IX. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.

X. Los demás que le otorguen el presente reglamento y las autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Artículo 97.- Cuando un desastre se origine o desarrolle en propiedad privada, los propietarios o encargados, están obligados a facilitar el acceso a los elementos del Área de Protección Civil de Xonacatlán y proporcionar toda clase de información y apoyo a las autoridades, respetando las garantías individuales.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 98.- Los propietarios de establecimientos de artículos o materiales inflamables, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatales y Federales de la materia y a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 99.- Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercio, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta; así como cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas donde pueda existir riesgo, el contar con Unidades Internas de Protección Civil avaladas por el Área de Protección Civil de Xonacatlán y tienen la obligación de contar con un Programa Específico de Protección Civil.

I.-En coordinación con Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico y Catastro

Artículo 100.- En los establecimientos deberán colocarse, en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario.

Artículo 101.- Para los efectos del artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los emergencias y equipo de protección persona necesario; así como solicitar la asesoría al Área de Protección Civil de Xonacatlán, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

Artículo 102.- Es obligación de los ciudadanos del municipio prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

Artículo 103.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan. Los propietarios administradores o encargados de los establecimientos o negocios ya mencionados, están obligados a mostrar en lugar visible la licencia de funcionamiento, así como el Visto Bueno emitido por el Área de Protección Civil de Xonacatlán.

Artículo 104.- Para la prevención de accidentes, en los eventos o espectáculos públicos masivos, los organizadores deberán:

I. Hacer del conocimiento al Área de Protección Civil de Xonacatlán del evento o espectáculo público para implementar las medidas de Protección Civil y de ser procedente emita el Visto Bueno.

II. Proveer de los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, en la medida y con los requisitos que le indique la dirección.

III. Contar en el lugar en donde se realice un espectáculo público masivo, con un cuerpo de emergencias o dispositivo de seguridad, para dar respuesta a accidentes o emergencias que se presenten, y



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2023 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

IV. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la dirección.

Artículo 105.- Los microempresarios o propietarios de negocios de menos de cinco personas empleadas deberán:

I. Contar con un Directorio de Emergencias.

II. Contar con un Botiquín de Primeros Auxilios.

III. Contar con los extintores adecuados y en cantidad adecuada.

IV. Disponer la señalización de rutas de evacuación, claramente visibles, y

V. Contar con un plan de emergencia

Artículo 106.- Es obligación de los responsables o dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, el prestar auxilio al Área de Protección Civil de Xonacatlán en el momento que le sea solicitado.

Artículo 107.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tiene este Municipio para hacer del conocimiento a la autoridad competente de los actos y omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 108.- Para que la acción ciudadana proceda, bastara que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

Artículo 109.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a al Área de Protección Civil de Xonacatlán, que procederá conforme a este reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad de las personas y/o el patrimonio de las mismas.

Artículo 110.- Las autoridades Municipales en los términos de este reglamento atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TÍTULO NOVENO

DE LAS INSPECCIONES

CAPÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 111.- Las disposiciones de ese capítulo se aplicarán en la realización de actos de inspección, vigilancia y ejecución de medidas de seguridad, cuando se trate de asuntos de competencia municipal.

Artículo 112.- El Gobierno Municipal a través del personal del Área de Protección Civil de Xonacatlán; debidamente identificado realizara los actos de Verificación e Inspección de todos los inmuebles, empresas, centros comerciales, centros educativos, edificios públicos, gasolineras, casas habitación, drenaje y alcantarillado.

Artículo 113.- Las normas de seguridad que serán objeto de inspección serán las siguientes:

- I. Estructurales. Son aquellas relativas a la construcción y edificación de los inmuebles.
- II. Técnicas. Son las de implementación e instalación de señalamientos, equipos y sistemas de prevención de siniestros, plan de emergencias acordes al tipo de giro y actividades que realicen.
- III. Humanas. Aquellas que se refieren a la capacitación y organización de las Unidades Internas de Protección Civil.

Artículo 114.- El término que otorgará para la corrección o rectificación de las anomalías detectadas o señaladas durante la inspección será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la visita.

Artículo 115.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior y en caso de no haber cumplido con lo señalado en el acta respectiva, la autoridad que dictó la orden de inspección o verificación calificara las actas dentro del término de ley, considerando para ello la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia, se dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, consignando en ella la sanción correspondiente en los términos del presente reglamento, misma que deberá ser notificada al visitado.

Artículo 116.- Cualquier solicitud de prórroga para la corrección de anomalías detectadas y señaladas ante alguna inspección, deberá ser presentada al Área de Protección Civil de Xonacatlán por escrito, señalando: Nombre, Cargo, mencionar claramente el avance de correcciones efectuadas, exposición de motivos de la petición y el tiempo en el que se compromete a dar cumplimiento en el entendimiento que estará sujeta a verificación y se otorgara dicha prórroga en función al avance y condiciones de riesgo que prevalezca en el lugar y firma del solicitante.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Artículo 117.- Las actuaciones de Protección Civil de Xonacatlán en los procedimientos administrativos regulados por este reglamento se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, el procedimiento y tramitación de los recursos se realizará en los términos de la reglamentación municipal específica para estas materias.

Artículo 118.- Las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades en términos de este reglamento serán de carácter personal y se hará en día y horas hábiles.

Artículo 119.- Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encuentren, se les dejara citatorio para que estén presentes en una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 120.- Si habiendo dejado el citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se halle en el inmueble.

Artículo 122.- Cuando la notificación se refiera a los inmuebles, excepto casa habitación, se fijará una cédula en lugar visible de la edificación, señalando:

- I. Nombre de la persona a quien se le notifica.
- II. Motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes; y
- III. El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije.

Artículo 123.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, el Área de Protección Civil de Xonacatlán emitirá de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Área de Protección Civil de Xonacatlán deberá informar al Presidente las medidas de seguridad que fueron aplicadas.

Artículo 124.- Son medidas de seguridad:

- I. La evacuación.
- II. La suspensión de actividades.
- III. La clausura temporal, parcial o total.
- IV. La desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos.
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias.
- VI. El aislamiento de áreas afectadas.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLAN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 125.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, se indicará su temporalidad y, en su caso, las acciones que deban llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

CAPÍTULO DOS

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 126.- Sin perjuicio a lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones en la Ley de responsabilidades, se establecen como medidas disciplinarias al personal que integra la dirección, las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión de trabajo; y/o
- IV. Terminación de la relación laboral por rescisión por causa imputable al Servidor Público.

Artículo 127.- La determinación y aplicación de las sanciones y/o medidas disciplinarias a los servidores públicos, serán facultad del Área de Administración de Desarrollo de Personal o la Contraloría Interna Municipal tratándose de procedimientos disciplinarios.

Artículo 128.- Toda sanción, suspensión y rescisión deberá estar apoyada en un acta administrativa debidamente fundamentada, misma que deberá elaborarse por la dirección de administración, sujetándose siempre a lo señalado en la Ley; la ley federal del trabajo en aplicación supletoria, el código de procedimientos administrativos del estado de México, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 129.- El acta administrativa deberá expresar tanto el testimonio del servidor público que incurrió en la infracción, como la parte que solicita el levantamiento de la misma, antes de emitir el dictamen correspondiente deberán darse la oportunidad al servidor público de declarar lo que a su derecho convenga.



**SERVICIO Y
BIENESTAR**
XONACATLÁN 2022 - 2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

TITULO DECIMO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 130.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las dependencias administrativas del Municipio con motivo de la aplicación del presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento; su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo y/o de los considerados por los reglamentos municipales deberán ser hechos valer por el recurrente o particular afectado ante la Sindicatura Municipal, en el término concedido para tal efecto por el Código en mención, siendo ésta la única autoridad encargada de substanciar y resolver tales medios de impugnación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea revisado y aprobado por los integrantes del H. Cabildo mediante sesión de cabildo.

SEGUNDO. Las y los integrantes del H. Cabildo podrán proponer cambios y modificaciones al mismo, los cuales, una vez aprobadas mediante la sesión de cabildo, entrarán en vigor al día hábil siguiente.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.



SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

4. VALIDACIÓN


LIC. ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ

Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán, Estado de México.


LIC. AZAEL PIMENTEL ALLENDE

Secretario del H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.


GUSTAVO GONZALEZ QUINTANA

Sexto Regidor

Presidente de la Comisión de
Reglamentación Municipal y Nomenclatura


LIC. PCYE LUIS FERNANDO RUARO GUTIERREZ

Coordinador de Protección Civil del Municipio de Xonacatlán, Estado de México

*Recibido Documento
15-08-22*



PLANERACIÓN
XONACATLÁN 2022 - 2024